103

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

ttoquecacheco par 14 de Ju año de 1696

En Villa de zehegin en catorze dias del mes de Junio de mil seiscientos y nobenta y seis años los señores del Justicia Capitulares desta Villa Juntos en su ayuntamiento como lo an de costumbre a tratar y conferir cosas de el servicio de ambas Magestades el pro y utilidad desta Republica es a saber el Sr. Lizdo. Don Rodrigo [illegible] abogado de los Reales consejos alcalde mayor desta Villa por su Mag.d Don Ant.o Carreño Muñoz Alferez m.r Don Salbador Marin R.l Don Alonso de Ubeda Don Juan Fajardo [illegible] Don Luis Ant.o Carreño Roca Don Alonso Lopez Garcia Don Martin Ruiz Lopez Don Manuel Fajardo Albarez Don Juan Marin y Don Alonso Caravaca Cancerer R.s Capitulares desta Villa como en ella son Juntos en dicho ayuntamiento trataron conferieron y decretaron lo siguiente

Y Decretose en este ayuntamiento el [illegible] de los catorze mill y trescientos R.s que importa el arca de alcabalas y cientos que son mill y [illegible] y veinte R.s de la alcabala del viento porque [illegible] [illegible] de mil ochocientos [illegible] [illegible] lo que importa [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] = [illegible] [illegible] de bajar mill setecientos [illegible] y cinco R.s por razon de [illegible] que [illegible] mas este año [illegible] de nobenta y [illegible] como consta del auto que se [illegible] [illegible] en dichos padrones, [illegible] impor